

BASES DE LA PROMOCIÓN

“SORTEO AVANCE Y SUPERAVANCE GRATIS”

En Santiago de Chile, a 01 de octubre del 2021, **Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A**, en adelante también “**la Empresa**”, Rol Único Tributario 77.085.380-K, ha acordado la realización de una promoción, con los términos y condiciones indicadas en las siguientes bases de promoción, en adelante también las “**Bases**”.

Las Bases de esta Promoción se publicarán en la página www.tarjetaliderbci.cl

PRIMERO: Antecedentes Generales y vigencia.

Se efectuará una promoción denominada “**SORTEO AVANCE Y SUPERAVANCE GRATIS**” en adelante la “**Promoción**”, que se tendrá vigencia entre el 01 al 31 de octubre del 2021.

La Promoción consiste en la realización de 2 sorteos semanales, uno para las contrataciones de Avances, y otro para las contrataciones de Superavances, en los que se estará participando por la liberación del pago de todas las cuotas del crédito solicitado.

Dentro de la promoción no se consideran, para el caso de los Avances, el costo de la comisión de Avance, ni el costo del impuesto de timbre y estampillas DL 3475, los que si deberán ser pagados por los ganadores en el estado de cuenta en que sean cobrados. Para el caso de los Superavances el costo del impuesto de timbre y estampillas DL 3475 también deberá ser pagado por los ganadores.

Todo lo anterior de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en estas Bases.

SEGUNDO: Requisitos para participar

Podrán participar en la Promoción sólo aquellas personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser cliente vigente y habilitado de la Tarjeta Lider Bci.
2. Haber contratado un Superavance o Avance durante la vigencia de la promoción
3. Tener datos de contacto actualizados con la Empresa.

A estas personas se les denominará en adelante los “**Participantes**” o el “**Participante**”.

No podrán participar de la promoción todos aquellos colaboradores Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A, Servicios De Comercialización y de Apoyo Financiero y de Gestión SSFF Limitada, Administradora de Tarjetas Servicios Financieros Limitada, SSFF Corredores De Seguros y Gestión Financiera Limitada, y Servicios y Cobranzas Seyco Limitada.

TERCERO: Premios.

Los Participantes que cumplan con las condiciones indicadas en estas Bases, estarán participando en el sorteo, 2 por semana, 1 para Avances y 1 para Supervances, contratados durante la vigencia de la Promoción, de la liberación del pago de todas las cuotas del crédito solicitado, sin considerar las comisiones de éstos y el impuesto, tal como fue señalado en la cláusula primera, en adelante el “**Premio**” o “**Premios**”.

CUARTO: Sorteo.

Los sorteos de los Premios será efectuado, el día indicado a continuación, mediante una tómbola electrónica con todos los registros de los Participantes.

- 1er sorteo a realizarse el martes 12 de octubre, 1 para los Participantes que hayan contratado un Avance y 1 que hayan contratado un Supervance entre el 01 al 10 de octubre.
- 2do sorteo a realizarse el martes 19 de octubre, 1 para los Participantes que hayan contratado un Avance y 1 que hayan contratado un Superavance entre el 11 al 17 de octubre.
- 3er sorteo a realizarse el martes 26 de octubre, 1 para los Participantes que hayan contratado un Avance y 1 que hayan contratado un Superavance entre el 18 al 24 de octubre.
- 4to sorteo a realizarse el martes 2 de noviembre, 1 para los Participantes que hayan contratado un Avance y 1 que hayan contratado un Superavance entre el 25 al 31 de octubre.

Además, en cada sorteo, se seleccionarán al azar otro ganador suplente, quien podrán acceder al premio en forma sucesiva y excluyente en caso que el ganador del Premio seleccionado no cumplan con los requisitos se señalan en estas bases. Si los ganadores suplentes tampoco cumplieren con los requisitos, caducará irrevocablemente la obligación de hacer entrega de los Premios.

QUINTO: Publicación de ganadores y entrega del premio.

Para la entrega del Premio, los ganadores serán contactos a través de su o sus teléfonos de contacto entregados y registrados por la Empresa, el mismo día del sorteo, medio por el cual se informará la forma de entrega de éste. Si los ganadores no responden el llamado, se contactará a los ganadores suplentes. Si estos a su vez, no responden, el llamado caducará irrevocablemente la obligación de hacer entrega del Premio.

Los ganadores se publicarán en www.tarjetaliderbci.cl, el día hábil siguiente al sorteo en la sección "bases legales y resultados concursos".

La entrega del premio consiste en el aceleramiento y cargo del monto acelerado del crédito, con el fin de eliminar de los estados de cuenta, el cobro de las cuotas.

SEXTO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

Se podrán suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de www.tarjetaliderbci.cl, en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

SÉPTIMO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video

tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

OCTAVO: Solución de Conflictos.

En caso de presentarse dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción a la hora de hacer efectivo el premio señalado en esta Promoción, deberá presentarse un reclamo, dirigido a Servicio al cliente, al correo electrónico servicioalcliente@ssff.cl. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por esta última, se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia será sometida al conocimiento de los tribunales competentes.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Participantes de ejercer los derechos legales que le correspondan.